



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 20 de Junio

Número 140

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 12 de junio de 1958 por la que se interpreta la de 14 de mayo último que desarrollaba el Decreto de 21 de marzo próximo pasado, que regulaba el establecimiento de Economatos Laborales.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 14 de mayo último por la que se desarrolla el Decreto de 21 de marzo de 1958, regulando con carácter obligatorio el establecimiento de Economatos Laborales, señala unos plazos que finalizan en 15 de julio y 15 de junio del corriente año, para constituir los Economatos de nueva creación y para reorganizar los existentes en la actualidad, respectivamente, dentro de cuyos períodos habían de constituirse, o renoverse, en su caso, las Juntas Administrativas de dichos Establecimientos.

El artículo 14 de la citada Orden dispone que en las empresas que tuviesen constituido su Jurado, compete al pleno de éste efectuar la designación de los vocales trabajadores miembros de la Junta Administrativa.

En orden a la observancia de los plazos indicados no puede descartarse el hecho de que se plantean circunstancias de interferencia derivadas de las operaciones de renovación de las Jun-

tas de Jurado de Empresa, no obstante las medidas adoptadas para acelerar las elecciones por las Ordenes ministeriales de 24 de mayo y 3 de junio del corriente año, hacen imposible que los nuevos Vocales de Jurados puedan actuar las funciones que les competen en orden a primer establecimiento o reorganización de los Economatos.

Parece, pues, aconsejable, y así lo solicita la Organización Sindical en razonada propuesta, contrarrestar tal inconveniente y facilitar el cumplimiento de los plazos aludidos, de modo que en las respectivas Juntas Administrativas puedan entrar a formar parte los Vocales trabajadores de próxima elección en lugar de aquellos otros cuyo mandato va a expirar en breve.

A las circunstancias arriba expuestas procede añadir las que impone la complejidad de las tareas encomendadas a las empresas a quienes afecta la obligación de constituir Economatos, pareciendo arbitrar con un criterio de flexibilidad medios aptos para que las propias empresas puedan cumplir con mayor desahogo y comodidad las importantes obligaciones que les impone el Decreto de 21 de marzo pasado.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se entenderá cumplido, por parte de las em-

presas obligadas a ello, el requisito de observancia de los plazos establecidos en la disposición primera transitoria de la Orden de 14 de mayo de 1958, bastando al efecto la presentación, en la Delegación de Trabajo competente, de una solicitud en la que, previa exposición sucinta y concreta del estado en que se encuentren las operaciones de constitución y organización del Economato, se pida autorización para prolongar el período de tiempo disponible hasta que hayan sido efectuadas las elecciones sindicales para Vocales de Jurados de Empresa y para someterse al régimen funcional que en ulteriores disposiciones de este Departamento oportunamente se establezca.

Art. 2.º Las Delegaciones de Trabajo someterán la solicitud a informe de la Delegación Provincial Sindical, y en su vista acordarán la prudencial prórroga que proceda conceder a la empresa solicitante.

Art. 3.º Dentro del espíritu que informa el preámbulo del Decreto de 21 de marzo de 1958, y como extensión de la iniciativa concedida a las empresas en el artículo tercero del mismo, se faculta a éstas para que puedan concertar con establecimientos comerciales particulares o con entidades cooperativas y economatos oficiales y privados la adqui-

sición y distribución de mercancías, y en general, unos o varios de los servicios encomendados a los Economatos.

Art. 4.º Las facultades que establece el artículo anterior se entienden condicionadas inexcusablemente por la circunstancia de que quede a salvo en todo momento el fin primordial propuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958, es decir, que realmente obtengan los trabajadores el beneficio de la reducción máxima posible de precios.

A tal objeto, aun en el caso de que la empresa no llegue a establecer materialmente las instalaciones del Economato, habrá de constituir, a plenitud de composición y cometido funcional, la Junta Administrativa del mismo, que incluirá entre sus atribuciones la de actuar como veedor para comprobar la corrección de comportamiento de los establecimientos comerciales con los que haya pactado la empresa, la observancia puntual del convenio, y que de ninguna forma se desvirtúe éste en perjuicio de cualquier interés legítimo o en menoscabo del objetivo político de gobierno que presidió la promulgación del Decreto mencionado.

Art. 5.º La Organización Sindical, mediante su red de enlaces sindicales, colaborará en el cumplimiento de las normas que anteceden, y tomará en consideración las representaciones que puedan formular las Juntas Administrativas de los Economatos que, debidamente comprobadas e informadas, se trasladarán a la Inspección de Trabajo, a los efectos establecidos en los artículos 19 y 20 del Decreto de 21 de marzo de 1958.

Art. 6.º Corresponde a los Delegados provinciales de Trabajo la aprobación de los conciertos que se celebren al amparo de la presente Orden, los cuales deberán estar favorablemente infor-

mados por las Juntas Administrativas, cabiendo contra la resolución de los Delegados recurso de alzada por parte de la empresa o de cualquier Vocal de la Junta ante la Dirección General de Trabajo, quien resolverá sin ulterior recurso.

Art. 7.º Compete a la Dirección General de Trabajo la interpretación y aplicación de cuanto dispone la presente Orden, pudiendo dictar las normas pertinentes para su desarrollo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.  
Sanz Orrio.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Necesitando esta Diputación adquirir, por compra directa, durante el tercer trimestre del año en curso, para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, los artículos y cantidades que se indican en la siguiente relación, se invita a los señores industriales a quienes pudiere interesar a que remitan, ante del día 26 en sobres cerrados, con inclusión de su contenido, nota de precios a que se comprometen a servirlos, incluido el transporte hasta los almacenes de nuestros establecimientos y muestras.

### *Relación de cantidades y artículos*

#### Hospital Provincial Médico Quirúrgico

Aceite, 800 kilos.  
Alubias blancas, 250.  
Alubias pintas, 250.  
Arroz, 200.  
Azúcar, 600.  
Bacalao, 200.  
Chocolate, 20.  
Carne de vaca, 2.500  
Garbanzos, 250.

Huevos, 7.200 unidades.  
Malte, 90 kilos.  
Pasta para sopa 150.  
Patatas, 5.000.  
Pescado blanco, 1.500.  
Pescado azul, 1.500.  
Sal común, 250.  
Leña seca de roble troceada, 15.000 kilos.  
Jabón común, 200.  
Fruta del tiempo según la necesidad del Establecimiento.

#### Hogar de Ancianos

Aceite, 1.500 kilos.  
Arroz, 1.000.  
Alubias blancas, 800.  
Alubias pintas, 1.000.  
Azúcar, 500.  
Asadurilla, 300.  
Bacalao, 800.  
Callos, 400.  
Carne de vaca, servido por medias reses, 2.500.  
Garbanzos, 800.  
Chicharro en escabeche, 100 latas.  
Sardinas en aceite, 40.  
Chocolate, para hacer, 50 kilos.  
Chocolate, para meriendas, 35.  
Chorizo, 300.  
Jabón común, 500.  
Leña seca de roble, troceada, 40.000 kilos.  
Morcilla, 400 kilos.  
Pasta para sopa, 500.  
Patatas, 18.000.  
Pescado azul, 2.300.  
Pescado blanco, 150.  
Sal común, 1.000.  
Vino tinto, 1.000 litros.  
Frutas del tiempo según las necesidades del Establecimiento.

#### Hogar Infantil

Aceite, 300 kilos.  
Arroz, 100.  
Alubias pintas, 150.  
Alubias blancas, 150.  
Azúcar, 100.  
Bacalao, 200.  
Carne de vaca, 400.  
Garbanzos, 200.  
Chorizo, 150.  
Morcilla, 100.

Pasta para sopa, 150.  
 Pescado azul, 500.  
 Patatas, 1.000.  
 Frutas del tiempo según las necesidades del Establecimiento.

#### Instituto de Maternología

Aceite, 200 kilos.  
 Arroz, 150.  
 Alubias blancas, 200.  
 Alubias pintas, 250.  
 Azúcar, 200.  
 Bacalao, 150.  
 Carne de vaca, 200.  
 Garbanzos, 150.  
 Chorizo, 200.  
 Pescado blanco, 100.  
 Pescado azul, 250.  
 Morcilla, 50.  
 Frutas del tiempo según las necesidades del Establecimiento.

Los precios de las patatas y huevos, se entenderá que son para mercancía que no pese menos de 50 gramos por unidad.

La presentación de precios indica la obligación por parte de la casa que los ofrezca, de servir los pedidos que la Diputación les haga durante el trimestre en la cantidad aproximada a la que se indica en la precedente relación.

Burgos, 11 de junio de 1958.  
 El Presidente, José Carazo Calleja.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero

Don Joaquín Alonso de Martirena y Martínez de Azagra; Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su Partido,

Hago saber: Que en el expediente núm. 38 de 1954, que se sigue en este Juzgado a instancia de la Jefatura Agronómica de Burgos, contra el expedientado vecino de Sotillo de la Ribera D. Gerardo Tomayo Velasco, en reclamación de una multa de novecientas pesetas, más otras ciento treinta pesetas que por

ahora se han calculado para costas; por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se expresan con indicación de su avalúo.

#### Finca rústica en término de Sotillo de la Ribera

Una tierra al pago del "El Venal", de cabida doce celemines, linda norte, yermo; sur, camino; este y oeste, baldío. Valorada en 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de julio próximo y hora de las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo antes citado, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Aranda de Duero, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Joaquín Alonso de Martirena. — El Secretario, Juan Bautista Poncela.

acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se expresan con indicación de su avalúo.

#### Finca rústica en término de Sotillo de la Ribera

Una tierra al pago de "Maza" de cabida seis celemines, linda al norte, carril; sur, Santiago Callejo; este, Luis Callejo, y oeste, dicho Santiago. Valorada en 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de julio próximo y hora de las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo antes citado, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Aranda de Duero, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Joaquín Alonso de Martirena. — El Secretario, Juan Bautista Poncela.

### Haro

Don Antonio Rebollo Peña, Juez de Instrucción de Haro y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de situación dimanante del sumario número 62 de 1957, seguido por robo, contra otros y Antonio Cuesta Jiménez, se decretó la prisión provisional del mismo, siendo sus circunstancias, edad 38 años, profesión hojalatero, natural de Granganejos, ambulante, hijo de José y Martina, estado amancebado, quien comparcerá en término de diez días a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio

a que hubiere lugar constituyéndose en prision donde se encuentre a disposición de dicho Tribunal.

Haro, 24 de mayo de 1958.—  
El Juez, Antonio Rebollo.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 24 del corriente mes de mayo, acordó llevar a cabo mediante subasta las obras de construcción de una galería de nichos en el Cementerio de San José, a la derecha entrando, que llevará la denominación de "Nuestra Señora de la Fuente", en la cantidad presupuestada de cuatrocientas ochenta y dos mil una pesetas y cinco céntimos (482.001,05 pesetas), con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la Subasta se celebrará en la Casa Consistorial a los veintiún días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Secretario de la Corporación que dará fe y autorizará el Acta, conforme a lo prevenido en el art. 318 de la Ley de Régimen Local vigente, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del día anterior al de la Subasta.

Los licitadores que concurran a esta Subasta deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los signos o valores que se determinan en los arts. 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación, un depósito provisional por la cantidad de nueve mil seiscientos cuarenta pesetas (9.640 pesetas), equivalente al dos por ciento del tipo de licitación señalado en la cantidad de cuatrocientas ochenta y dos mil una pesetas y cinco céntimos (pesetas 482.001,05).

Los licitadores acompañarán a la proposición la documentación que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal. También acompañarán a la proposición el Carné de Empresa con Responsabilidad establecido en virtud de Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de una galería de nichos en el Cementerio de San José, a la derecha entrando, que llevará la denominación de "Nuestra Señora de la Fuente".

La Subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el art. 34 del citado Reglamento de Contratación, siendo adjudicado el remate con carácter provisional al mejor postor, a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de dicho Reglamento.

El adjudicatario dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen para esta Subasta, como así a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de escritura y sus copias, derechos reales, y cualquiera otra contribución o impuesto y en general cuantos origine esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Estado de 6 pesetas, e irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... vecino  
de..... con domicilio  
en..... calle.....  
número.... piso....., entera-  
do del anuncio publicado en el  
"Boletín Oficial" de la provin-  
cia número..... correspondien-  
te al día... del mes.....  
de 1958, así como de las condi-  
ciones fijadas para optar a las  
obras de construcción de una ga-  
lería de nichos en el Cementerio  
de San José, a la derecha entra-  
do, que llevará la denominación  
de "Nuestra Señora de la Fuen-  
te", las cuales acepta en su tota-  
lidad, se compromete a llevar a  
cabo dichas obras en la cantidad  
de..... (letra y cifra)  
..... pesetas ..... cén-  
timos.—Burgos, a... de.....  
..... 1958.—Firma y rúbrica.  
Burgos, 31 de mayo de 1958.  
El Alcalde, Mariano Jacquot  
Uzuriaga.